

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informen acerca de las siguientes cuestiones:

1. En lo que respecta a los Espacios de Promoción de Derechos, ¿qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad? ¿Se ha incluido la perspectiva de discapacidad en estos espacios? De ser así, indicar de qué manera y a través de qué mecanismos.
2. Dentro de las actividades abiertas a la comunidad y las capacitaciones que realizan en el marco de los Espacios de Promoción de Derechos, ¿cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática? De ser así, indicar detalles sobre cantidad y profesión del personal.
3. Programas “Crianza Comunitaria”; “Derecho al Juego”; “Plan Nacional Primera Infancia”; “Red de Infraestructura para la Primera Infancia”; “Adolescencias Activas”; “Grooming”. Para cada uno de ellos, indicar:
  - 3.1. ¿Se ha incorporado la perspectiva de discapacidad?
  - 3.2. ¿Cuentan con algún registro de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden o reciben alguno de estos programas? De tener registro, precisar detalles sobre cantidad.
  - 3.3. ¿Cuentan con algún registro de familias con niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad que acuden o reciben alguno de estos programas? De tener registro, precisar detalles sobre cantidad.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

- 3.4. ¿Cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática? De ser así, indicar detalles sobre cantidad y profesión del personal.
- 3.5. ¿Han elaborado y difundido elementos de concientización en materia de discapacidad? Indicar cuáles.
- 3.6. ¿Han realizado trabajo en conjunto con la Agencia Nacional de Discapacidad?
4. Consejo Consultivo de Adolescentes
- 4.1. En la página de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ¿se ha realizado alguna otra reunión o actividad durante el corriente año, además de la publicada con fecha 28 de marzo de 2022?
5. ¿Han realizado trabajo en conjunto o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para la formulación del proyecto de reforma de la ley 22.431 sobre los derechos de las personas con discapacidad?

**LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA**

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA OLIVETO LAGO**

**VICTORIA BORREGO**

**MARCELA CAMPAGNOLI**

**MARIANA STILMAN**

**MARIANA ZUVIC**

**MAXIMILIANO FERRARO**

**RUBÉN MANZI**

**CAROLINA CASTETS**

**MÓNICA FRADE**

**MARTÍN MAQUIEYRA**

**GABRIELA BROUWER DE KONING**

**GABRIELA LENA**

**DINA REZINOVSKY**

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2006 e incorporada por nuestro país en el año 2008, otorga al Estado la responsabilidad de velar, promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio argentino.

En lo que respecta a la niñez y adolescencia con discapacidad, en su preámbulo, sostiene que estos *deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas*, recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su artículo 3º, inciso h), toma como principio general el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

En su artículo 7º, sostiene que los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. A su vez, que estos garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ver: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Además, fomenta la importancia de tomar conciencia en ámbitos como el educativo sobre la actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad; el respeto del hogar y de la familia; la educación; la salud; la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, entre otros aspectos, en favor de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en nuestra sociedad.

La articulación y el diseño de las políticas públicas no puede hacerse en compartimentos segmentados sino que debe incluir de forma transversal la perspectiva de discapacidad a fin de garantizar la real igualdad de oportunidades.

Por ello, siendo la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia un organismo y actor clave en materia de promoción de los derechos del niño en nuestra sociedad y que, acorde a lo estipulado en la ley 26.061, Título IV, Capítulo I, forma parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, es que se hace necesario saber qué acciones y actividades, con perspectiva de discapacidad, viene llevando a cabo en nuestro país, ya sea por su cuenta o en coordinación con otros organismos como la Defensoría de los Derechos del Niño o la Agencia Nacional de Discapacidad.

Tal como lo estipula la ley 26.061, en su artículo 44, dentro de las funciones de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia está la de *diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley; promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes; propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional; fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos*; entre otras.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ver: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778/actualizacion>

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Por este motivo, es que a través de este proyecto solicitamos se nos informe, considerando el trabajo publicado e informado por parte de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, qué acciones y/o actividades se llevan a cabo para garantizar la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, si se ha incluido la perspectiva de discapacidad en los Espacios de Promoción de Derechos y si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática.

Por otra parte, en cuanto a los principales programas que llevan a cabo, a saber:

- Crianza Comunitaria.
- Derecho al Juego.
- Plan Nacional Primera Infancia.
- Red de Infraestructura para la Primera Infancia.
- Adolescencias Activas.
- Grooming.

Precisamos obtener información sobre si se ha incorporado la perspectiva de discapacidad, si cuentan con algún registro de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o familias con niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad que acuden o reciben alguno de estos programas, si cuentan con profesionales y/o expertos en materia de discapacidad que puedan brindar asesoramiento y capacitación a la comunidad sobre esta temática; si han elaborado y difundido elementos de concientización en materia de discapacidad y, por último, si han realizado trabajo en conjunto con la Agencia Nacional de Discapacidad.

A su vez, en cuanto al Consejo Consultivo de Adolescentes, queremos saber cuál han sido sus actividades y alcances durante el corriente año.

---

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Por último, se solicita informe si se han realizado colaboraciones o acercado recomendaciones a la Agencia Nacional de Discapacidad para el proyecto de reforma de la ley 22.431, sobre derechos de las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, y ante la necesidad de obtener respuestas sobre esta situación, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LEONOR MARÍA MARTÍNEZ VILLADA**

**JUAN MANUEL LÓPEZ**

**PAULA OLIVETO LAGO**

**VICTORIA BORREGO**

**MARCELA CAMPAGNOLI**

**MARIANA STILMAN**

**MARIANA ZUVIC**

**MAXIMILIANO FERRARO**

**RUBÉN MANZI**

**CAROLINA CASTETS**

**MÓNICA FRADE**

**MARTÍN MAQUIEYRA**

**GABRIELA BROUWER DE KONING**

**GABRIELA LENA**

**DINA REZINOVSKY**